

EL DERECHO COMO ORIGEN DE LA HISTORIA IDEAL ETERNA INMUTABILIDAD Y UNIVERSALIDAD DEL DERECHO NATURAL EN LA *CIENCIA NUEVA* DE 1725

Francesco Valagussa
Università Vita-Salute San Raffaele

RESUMEN: El artículo muestra cómo la noción de historia ideal eterna nace de la reflexión viquiana sobre el papel que el derecho ha desempeñado en las diferentes comunidades humanas. Concretamente, inmutabilidad y universalidad son características que Vico atribuye primero al derecho natural y después al diseño de una historia ideal capaz de recoger el recorrido desarrollado por las diversas naciones. Al fondo de inmutabilidad y universalidad encontramos las necesidades humanas: nos referimos a aquella esfera de las necesidades que se ha instilado en todo individuo por la providencia divina, de manera que cada uno está inclinado a unirse entre ellos en sociedad. Esto explica la uniformidad de las costumbres y, por tanto, también la posibilidad de reglas comunes, difundidas entre todos los pueblos.

PALABRAS CLAVE: Vico, Historia ideal eterna, derecho natural, Providencia, uniformidad de las costumbres, Francesco Valagussa.

ABSTRACT: The article illustrates how the notion of eternal ideal history originates from Vico's reflection on the role played by law within the various communities. In particular, immutability and universality are characteristics that Vico attributes first to natural law and then to the design of an ideal history capable of bringing together the paths developed by different nations. At the core of immutability and universality we find human needs: we are referring to that sphere of needs that has been instilled in each individual by divine providence, so that individuals are driven to join together in society. This explains the uniformity of customs and therefore also the possibility of common rules, widespread among all peoples.

KEYWORDS: Vico, Ideal eternal history, natural law, Providence, uniformity of customs, F. Valagussa

Recibido: 30/6/2025. Aceptado: 2/8/2025.

© *Cuadernos sobre Vico* 39 (2025)

[171]

Sevilla (España, UE). ISSN 1130-7498 e-ISSN 2697-0732

© Francesco Valagussa – D.O.I. <http://dx.doi.org/10.12795/Vico.2025.i39.10>

© de la traducción: Jéssica Sánchez Espillaque

Dicha ciencia nos enseña cómo, ante las nuevas ocasiones de las necesidades o utilidades humanas, en diferentes costumbres, y, por lo tanto, en diferentes tiempos y estados, la mente del hombre sólo se ha ido desplegando sobre su primer fin de querer conservar su naturaleza¹.

La célebre idea de una Historia ideal eterna «sobre la cual discurra en el tiempo la historia de todas las naciones»² encuentra una formulación completa en el capítulo VIII del libro segundo de la *Scienza nuova* de 1725, aunque en realidad ya en el capítulo IV asistimos a una clamorosa anticipación suya mediante una fórmula muy diversa: «el derecho natural de gentes es un derecho eterno —escribe Vico— que discurre en el tiempo»³. La idea de una historia ideal eterna no puede más que ser entendida como rasgo literalmente providencial, que no concierne tanto a la asunción del dogma de la existencia de Dios, ni a la adhesión por parte de Vico a un cierto contenido de fe. Más bien, la providencia se configura como un principio literalmente arquitectónico⁴, y apunta a un criterio de concebibilidad de la propia historia⁵.

1. G. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], en *La scienza nuova. Le tre edizioni*, a cargo de M. Sanna y V. Vitiello, Bompiani, Milán 2012, p. 67.

2. Ivi, p. 103.

3. Cfr. ivi, p. 75. Estas páginas están escritas con particular referencia a la perspectiva presentada recientemente en F. LOMONACO, 1725. *Per fare scienza nuova. Studia sull' "aspra Meditazione" di Giambattista Vico*, FrancoAngeli, Milán 2025, concretamente pp. 132-162, donde la noción de Providencia se une a la mente y a la idea del justo reconociendo «la moderna matriz antropológica de la religio en la existencia humana de los orígenes».

4. Cfr. por ejemplo, VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 73 donde se habla explícitamente de una “divina arquitecta”. La cuestión se corrobora en las líneas sucesivas, donde asistimos a la posición de un binomio decisivo en la dinámica de la *Scienza nuova*, es decir, la pareja “divina arquitecta” y “creadora del mundo de las naciones”.

5. Sobre tal exigencia, concebida en realidad como principio epistemológico, como instancia de inteligibilidad del recorrido histórico, véase concretamente E. PACI, *Ingens sylva*, Bompiani, Milán 1994, p. 65: «Como para Kant, para Vico, para el más profundo y coherente pensamiento de Vico, Dios es la ley funcional del conocimiento». Y además ivi, p. 77: «las verdades lógicas son instrumentos de conocimiento, y éste es Dios como ley trascendental». Sobre esta misma línea se posiciona también V. VITIELLO, *Da Hegel a Vico. Logica - Storia - Natura. Ovvero: la difficile memoria del sacro*, en S. Otto y V. Vitiello, *Vico - Hegel. La memoria e il sacro*, Città del Sole, Nápoles 2001, p. 106.

1. “ERRORES” DEL DERECHO NATURAL

Más allá del antiteleologismo poco original, del que, por otra parte, está atestada toda la ciencia histórica, al menos en su actual posición disciplinar, pensar la historia significa poder “dar forma” al proceder de los acontecimientos. Esto no significa negar la heterogeneidad de los acontecimientos: le debemos a Vico la idea de una heterogénesis de los fines. Sin embargo, se debería subrayar claramente que se trata de una heterogénesis... de los fines: un punto de llegada que haga inteligible el recorrido permanece esencial a fin de que pueda encaminarse hacia una efectiva comprensión del acaecer. Tal exigencia se manifiesta en un primer momento en la idea –pero casi diríamos en la constatación de la presencia– de un derecho eterno. Por otra parte, para reforzar tal correspondencia, se podría señalar que tanto la historia ideal eterna como el derecho eterno están “ordenados” por la Providencia⁶.

El deslizamiento de la historia ideal eterna al derecho eterno brinda, sin embargo, la oportunidad de determinar con mayor precisión cuáles sean los preceptos de esta idealidad, que se configura en los términos de la inmutabilidad y de la universalidad⁷, sobre la cual discurren en el tiempo todas –y es oportuno subrayarlo– *todas* las naciones. En el texto de 1725 Vico afirma que la inmutabilidad del derecho natural es nada menos que el fundamento de la ciencia nueva⁸. Tres grandes errores han caracterizado la disertación sobre este derecho natural eterno en los “predecesores” de Vico, a partir de Grocio y Pufendorf⁹:

- En primer lugar, el derecho natural no se establece por máximas de filósofos y teólogos. Vico considera que se trata de un derecho «ordenado por la providencia divina»¹⁰, pero «que sea un derecho natural que mana de las costumbres de las naciones»¹¹, por lo tanto eterno “en todas” porque

6. Cfr. por ejemplo *ibidem*, donde se lee: «el derecho natural de gentes ordenado por la providencia». Un pasaje que puede fácilmente aproximarse al siguiente, cfr. *ivi*, p. 325: «una historia ideal descrita sobre la idea de la providencia». Pero se pueden encontrar otros tantos pasajes similares en la edición de 1725.

7. Cfr. *ivi*, p. 75: son términos que Vico atribuye a los jurisconsultos romanos. Véase también *ivi*, pp. 46, 50, 78.

8. Cfr. *ivi*, p. 46.

9. Sobre estos temas cfr. F. LOMONACO, *I sentieri di Astrea. Studi intorno al Diritto universale di Giambattista Vico*, Edizioni di Storia, Roma 2018, concretamente pp. 151-179 y 281-292.

10. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 50.

11. *Ibidem*.

comenzó –en todas las naciones– a partir de las religiones: a medida que el derecho aclara algunos principios, que luego serán copiados por filósofos hasta convertirlos en máximas y principios de la “justicia eterna”.

- De esto se deriva el segundo error, esto es, pensar que las autoridades sostengan dicho derecho sobre la base de una ciencia que muestre la necesidad. Este derecho “universal y eterno” es «en todas las naciones uniforme, por más que ellas surgieran y empezaran en tiempos entre sí muy diferentes, dondequiera que se repitan las mismas ocasiones de las mismas necesidades humanas, apegado a las cuales encuentre él constantes, sus orígenes y sus desarrollos»¹².
- El tercero y último es el estado de abandono en el que se ha dejado la idea de que el derecho natural «pertenece a la conservación de cada pueblo»¹³, no a la conservación del género humano. Por supuesto, dado que aquel mismo derecho es “introducido privadamente en las ciudades”, fue motivo de conocimiento entre las distintas naciones, puesto que descubrieron tener un mismo sentido común¹⁴.

Se trata, bien mirado, del primer núcleo argumentativo del que, en las ediciones sucesivas, habría surgido el tema de la arrogancia de las naciones y de la arrogancia de los doctos, expresiones que, en efecto, no encontramos en la edición de 1725, pero que, sin embargo –al menos de forma implícita– están ya presentes y operantes en estas líneas.

2. INMUTABILIDAD Y UNIVERSALIDAD DEL DERECHO NATURAL

La cuestión de la inmutabilidad se confía –en el capítulo IV del segundo libro– a una visión *toto coelo* cristiana, en la cual las “simientes eternas de la verdad”, por las que se materializa el derecho natural, han sido sepultadas por el pecado en la naturaleza humana, de modo que «grado a grado desde la niñez del mundo, a medida que más y más se desplegara la mente humana su

12. Ivi, p. 51.

13. Ivi, p. 52. Esta conexión entre derecho natural y conservación de cada pueblo, entendido como núcleo aislado respecto a otros pueblos permite reconocer una afinidad específica entre Vico y Herder, como por lo demás ya ha sido perfectamente tematizado por E. AUERBACH, *Vico e il Volkgeist*, ahora en *S. Francesco Dante Vico ed altri saggi di filologia romanza*, tr. it. de V. Ruberl, De Donato, Bari 1970, pp. 102-114.

14. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 52.

verdadera naturaleza, gradualmente se desplegaron en máximas demostradas de justicia»¹⁵. La inmutabilidad de la verdad, por lo tanto, no coincide con su estatismo: la inmutabilidad necesita literalmente del desarrollo temporal para manifestarse –o tal vez se podría decir incluso: para “revelarse”. Si se toman los tres modos de dominio en la historia –el concedido por Júpiter con los auspicios, el que depende de la solemne entrega del nudo, y finalmente el celebrado con la cesión directa–, precisamente de la diferencia entre ellos se desprende su insistencia en el mismo fundamento eterno: no se llega a ser dueño de una cosa ajena sin la voluntad “de su señor”¹⁶.

La palabra central en la que se condensa toda la sección es “refinamiento”¹⁷: los hombres “de deformadas fuerzas” van refinándose: de la escurpulosidad de las supersticiones, de la solemnidad de los actos legítimos, de las angustias de las palabras, de la corpulencia y sólo así llegan a la “sustancia humana”, esto es, a la “conciencia”. En definitiva, la verdadera gran “evolución” consiste en la superación del derecho del más fuerte, donde aún se consideran existentes diversas “especies de hombres”, y donde el noble no pacta con el débil, hacia una concepción en la que los hombres se reconocen todos iguales “en naturaleza razonable”, donde los derechos de todos son equiparados.

En suma, si en sus orígenes el derecho natural eterno se manifiesta como derecho de gentes heroicas¹⁸, más explícitamente aún como derecho de la guerra, donde razón y victoria terminan coincidiendo¹⁹, progresivamente la historia revela la naturaleza razonable, entendida como un “despliegue de la mente”, del que surge una igualdad que se configura como derecho de las gentes

15. Ivi, p. 75. Sobre este tema cfr. S.R. Luft, *A Genetic Interpretation of Divine Providence in Vico's New Science*, «Journal of the History of Philosophy», 20, 2 (1982), pp. 151-169.

16. Cfr. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 76.

17. Cfr. *ibidem*.

18. Cfr. *ibidem*. Pero se podrían añadir otros ejemplos. Cfr. por ejemplo ivi, p. 189: «Y sí, por ley eterna de la providencia, se utiliza el derecho natural de gentes heroicas, por el cual no hay igualdad de razón entre débiles y fuertes».

19. Cfr. p. 76. El ejemplo emblemático que ofrece Vico es el de la relación entre Aquiles y Héctor, aunque precisamente en el diálogo entre Aquiles y Príamo, cuando llega al campamento griego para reclamar el cuerpo de su hijo, podríamos encontrar el inicio de una superación del derecho de la guerra, en vista de un derecho del género humano, donde los dos discuten aunque pertenezcan a niveles diferentes: el vencedor y el vencido comparten la misma especie de humanidad, eliminando la pertenencia a “especies diferentes”.

humanas²⁰: las gentes ya no están “diversificadas en las especies”, no pertenecen a niveles distintos, sino que están, por así decir, “unidos” en la misma especie, en la gran ciudad del mundo²¹.

La universalidad, por lo tanto, surge casi inevitablemente a partir de esta inmutabilidad del derecho eterno: se podría ver en estas dos propiedades una suerte de reciprocidad. La inmutabilidad implica justamente la consecución, siempre y en cualquier caso, de aquel derecho de gentes –y en este derecho de gentes, igual para todos, consiste su universalidad. Por consiguiente, el derecho eterno es *immutable* porque apunta siempre hacia la realización de una legalidad que tenga alcance universal; y, a la inversa, es *universal* en tanto que confirma, al término del desarrollo, la inmutabilidad del recorrido –el que nace del derecho monástico del individuo, que luego se afirma como fuerte y en torno al cual se consolida la familia, así como en torno a las familias fuertes se consolidan las ciudades y en torno a estas las naciones y, al fin, la comunidad del género humano. Pero si quisiéramos recorrer el camino podríamos evidenciar el paso del derecho de gentes mayores (que es el derecho de la guerra) al derecho de gentes menores (o sea, el derecho civil)²². La declinación “institucional” no es en absoluto una variación sobre el tema, sino que constituye el verdadero sentido de la investigación viquiana:

Los principios eternos de la naturaleza de los Estados y de las eternas propiedades de las cosas civiles, las cuales si el lector, combinándolos, los une, hallará de tal modo descritas las leyes naturales de una república eterna, que varía en el tiempo en los diversos lugares²³.

20. Esta sugerencia aparece continuamente en la *Scienza nuova* de 1725. Cfr. por ejemplo, también las pp. 157-158: «Deberán estimar los hombres derecho eterno y de los hombres propio, como pertenecientes a la misma especie, la igual comunicación entre ellos de las razones de la utilidad, sobre la propia reflexión de que los débiles desean las leyes y los poderosos no quieren a otros parejos a ellos. Que tal es el derecho de las gentes humanas, que, adelantándose a su tiempo, Ulpiano, al querer definirle, con peso de palabras llama “ius gentium humanarum”».

21. Cfr. *ivi*, p. 80. En otro lugar, al inicio del libro IV –cfr. *ivi*, p. 271– Vico hablará precisamente de «gran ciudad del género humano».

22. Vico es muy claro sobre este paralelismo entre derecho de gentes menores y derecho civil. Cfr. *ivi*, p. 80: «Después de lo cual, unidas las casas o tribus en ciudad, el derecho natural de gentes mayores se erigió un derecho natural de gentes menores, o sea, de los pueblos privadamente alrededor de las necesidades o utilidades civiles de cada ciudad: que debe ser el derecho natural civil, por uniformidad de causas nacido común en cada tiempo, en cada parte del mundo».

23. *Ivi*, p. 325. Esto aparece en el texto de 1725 como el segundo de los “descubrimientos generales”, que sigue inmediatamente y, en un cierto sentido, completa y acaba en el descubrimiento fundamental de la historia ideal eterna sobre la que discurren en el tiempo las naciones.

La reciprocidad entre inmutabilidad y universalidad permite concebir la viquiana como una ciencia auténticamente nueva, profundamente enraizada en la idea del derecho. Concretamente, «la jurisprudencia del derecho natural de las naciones se considera una ciencia de la mente del hombre en soledad (como el hombre de Grocio y de Pufendorf, pero tomado por nosotros con católico sentir, como se ha dicho antes) que quiera la salvación de su naturaleza»²⁴. Y dicha salvación se obtiene solamente agrandando, por así decir, el círculo de las relaciones: semejante ensanche permite constatar, precisamente, la inmutabilidad y la universalidad del derecho.

En estas páginas podemos apreciar cómo, en realidad, aquel refinamiento del que habíamos partido siempre ha tenido como objetivo una ampliación progresiva de los “nexos de civilización”²⁵. El eje central de toda la estrategia es la conservación privada, muy privada de la vida, o sea, esa salvación que exclusivamente se puede ganar si dicha salvación se comparte en una conservación que va involucrando a la humanidad como tal.

Dicha ciencia instruya como, a las nuevas ocasiones de las necesidades o utilidades humanas, con variación de costumbres, y, por ende, descubriendo por varios tiempos y varios estados la mente del hombre sólo gradualmente desplegándose sobre aquel fin primero de querer conservar su naturaleza: primero con la conservación de las familias, después con la conservación de las ciudades, a continuación con la conservación de las naciones, y finalmente con la conservación de todo el género humano²⁶.

24. Ivi, p. 67.

25. No es necesario insistir aquí en el énfasis que pone Vico constantemente en la relación entre ley, nexo y nudo. Cfr. por ejemplo ivi, pp. 75, 140, donde se habla del “derecho del nudo de la cultura”, y a continuación del “derecho del nudo del dominio bonitario”, del nudo del derecho óptimo. Además, en p. 142, Vico nos habla de la “disputa del nudo”, y del nudo ordenado por Rómulo. Pero se podrían citar otros ejemplos en este caso, incluso quedando al dictado de la primera edición de 1725.

26. Ivi, p. 67. Es importante subrayar, desde este punto de vista, recuperando las palabras presentes en P. CRISTOFOLINI, *Sono saggi gli eroi di Vico?*, ahora en *Il “coraggio della scoperta”*. *Scritti tra filologia e filosofia*, a cargo de M. Sanna, ETS, Pisa 2023, p. 123-130, concretamente p. 123, cómo «en la *Scienza nuova* de 1725 no encuentra aún cabida esa disertación de la “sabiduría poética” que en las dos versiones de 1730 y de 1744 se esparce, como todo lector sabe, por todo el segundo libro». Dicho subrayado resulta decisivo desde el momento en que en la primera edición no aparece todavía esa suerte de “aparato exegético” relativo al papel y a la naturaleza de la poesía que después dominará las ediciones sucesivas. Vico se encomienda aquí a la simple

Esta referencia a las necesidades o utilidades humanas se convierte, por lo tanto, en el primer factor unificador, capaz de desencadenar todo el proceso de la historia. Más aún, la así llamada “ciencia nueva” se basa precisamente en el estudio del desarrollo de la humanidad: dicho desarrollo, por otra parte, es posible, justamente, por “algo” que deberá, de alguna manera, presuponerse para favorecer una cierta forma de *commensurabilidad* entre hombres, familias, ciudades y naciones. Debiendo estimular el refinamiento, debiendo favorecer aquella conservación que sólo será posible a través de una compartición siempre cada vez más amplia, la Providencia ha instilado en cada hombre particular unas necesidades y unas utilidades que operan en todos en cuanto *ab imis* unificadores. «Dicha ciencia instruya como, a las nuevas ocasiones de las necesidades o utilidades humanas, con variación de costumbres, y, por ende, descubriendo por varios tiempos y varios estados la mente del hombre sólo gradualmente desplegándose sobre aquel fin primero de querer conservar su naturaleza»²⁷.

3. DICTADOS DE LAS NECESIDADES O UTILIDADES HUMANAS

A pesar de su dependencia de la corriente platónica, Vico parece haber efectuado, en este nivel, una sorprendente inversión de los términos. El filósofo napolitano ha intuido cómo la compartición no pudiese haber nacido desde lo alto, desde la presencia de una religión común, entendida como verdadero proyecto divino: todas estas figuras terminan por agotarse en la presuposición de un ser, de un principio, de una sustancia que esté, por decirlo así, “en la base”²⁸ de toda historia –volviéndose, de hecho, el desarrollo previsible, y, por lo tanto, quizás también poco interesante, puesto que está ya encadenado a la confirmación de un diseño ya proyectado.

comunidad de necesidad y utilidad: coge un punto decisivo y deja que de él se desarrolle la “natural” comunidad, como efecto de un desarrollo histórico lleno de variaciones, pero que, en definitiva, converge hacia un único resultado.

27. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 67.

28. Una base que nos haría volver a la hipótesis de una sustancia que sirva de fundamento, respecto a la cual todo lo que sucede en la historia sería mero accidente, o, en cualquier caso, un episodio firmemente instalado sobre una plataforma ya asegurada. Precisamente este axioma es cuestionado por Vico, autor central también para comprender el reciente ensayo de M. Papini, *Conatività barocca / Conatività vichiana*, a cargo de A. Montefameglio, Inschibboleth, Roma 2025.

Aquí encontramos la inversión: en la *Scienza nuova* de 1725, aunque esto podría extenderse hasta incluir las ediciones sucesivas de 1730 y de 1744, no hay rastro de un “proyecto temático” o de un “diseño determinado”. El “plan de la Providencia”, si se puede hablar de plan, nunca implica su participación activa en la historia²⁹: la Providencia resulta clamorosamente ausente; su labor, en realidad, se reduce a haber instilado desde siempre unas necesidades o utilidades que son las mismas en todos los “hombres” o, mejor dicho, en todos los bestioni. Así es que los “hombres”, en rigor, no existen: nos *convertimos* en hombres, nos hacemos hombres –abandonando las supersticiones, refinando las costumbres, poniendo en marcha las instituciones– precisamente a partir de la compartición de aquellas “exigencias comunes” que, por sí solas, hacen posible la concepción de un recorrido histórico capaz de operar sobre un doble registro, ya que se revela al mismo tiempo mental e institucional.

Las necesidades y utilidades “humanas” son las mismas –«uniformemente comunes a todas las naturalezas particulares de los hombres»³⁰– pero implantadas en épocas diferentes, en costumbres diversas y, sobre todo, en estados de la mente diferentes entre sí, «según la diversidad de sus lugares, cielos y, por lo tanto, naturalezas y costumbres»³¹. A pesar de que este mismo eje uniforme se haya declinado según lenguas, costumbres e instituciones diferentes, las diversas naciones van progresivamente estrechando relaciones entre ellas cada vez más frecuentes, “por causas de guerras, alianzas y comercios”³²: de tales contactos, de diversa naturaleza, incluso de violento contraste, nace el derecho natural del género humano en cuanto que es capaz de recurrir a ideas que, en realidad, se hallan uniformes en todas las naciones. Aquí ciertamente se recupera la

29. Sobre este tema cfr. F. VALAGUSSA, *Lo sguardo di Vico. Vero certo vero*, Edizioni di Storia e Letteratura, Roma 2024, concretamente pp. 47-48.

30. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 74.

31. Ivi, p. 267.

32. Ivi, p. 88. Aquí sería “necesario” volver a la que, por decirlo así, podríamos llamar la “base material” de alguna manera presupuesta, pero también tácita, y no obstante operante en el *opus viquiano*: nos referimos, sobre todo, a Lucrecio –como ya ha puesto de relieve E. PACI, *Ingens sylva*, cit., p. 44, pero también M. Lollini–, a Hobbes, cuyo vínculo con Vico, por decirlo así “en positivo” ya ha sido resaltado por R. FRANCINI, *Hobbes: il «quinto Autore» di Vico*, en «Criterio» VI (1984), pp. 241-257, y al propio Spinoza –el influjo del *Tractatus* spinoziano, concretamente a través de la idea de “multitud” ya ha sido destacada por P. CRISTOFOLINI, *Il sostrato materiale delle idee*, ahora en *Il «coraggio della scoperta»*, cit., pp. 17-24.

raíz platónica, el sentido de la unidad, pero, por decirlo así, “cuesta abajo” de todo el desarrollo histórico, sin ninguna presuposición “cuesta arriba”: «Por todo ello el principio del derecho natural es la justicia una, o sea, la unidad de las ideas del género humano alrededor de las utilidades o necesidades comunes a toda la naturaleza humana»³³. De hecho, la uniformidad presupuesta es del todo “muda”, yace inexpressada y enterrada: solamente a través del correr del tiempo dichos contenidos van determinándose, adquiriendo el propio valor específico, delineando un horizonte del derecho compartido³⁴.

Estas necesidades o utilidades humanas deberán rastrearse “en los tiempos de las cosas oscuras y fabulosas”, «dentro de nuestra mente humana»³⁵ y en «ciertos comienzos de las costumbres de esas naciones»³⁶. Tales necesidades y utilidades son, además, representadas con precisión por Vico, según una secuencia cronológica que, una vez más, se presenta mediante fórmulas capaces de unir un significado mental y uno institucional.

Primero, por una absoluta necesidad de ganarse la vida; segundo, por una insuperable dificultad de poderla sustentar; tercero, por una gran codicia de enriquecerse con tráfico; cuarto, por una gran ambición de conservar las adquisiciones³⁷.

Así pues, de estas necesidades y utilidades surgen las religiones, se cultiva la astronomía, hasta el surgimiento de la «historia civil de las invenciones de las ciencias, de las disciplinas y de las artes»³⁸: estas formas de civilización se arraigan, precisamente, en la compartición de estas exigencias, de estas necesidades que son ocasión de comunidad, de colaboración en el curso de los tiempos³⁹ y,

33. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 88.

34. Siempre en el terreno de los “fundamentos materiales” del trabajo viquiano, cfr. P. GIRARD, *La tradizione epicurea e lucreziana nella filosofia di Giambattista Vico*, en «Quaderni materialisti» V (2006), pp. 161-182. Aunque, naturalmente, la noción de ideal se contrapone a la visión epicúrea y lucreciana, creemos que recurrir a estas dos “fuentes” es fundamental para dar cuerpo a la obra del herrero de las naciones, sin imaginárselo como un mantenedor movido, por decirlo así, *a priori* por la acción arquitectónica providencial.

35. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 169.

36. *Ibidem*.

37. *Ivi*, p. 177.

38. *Ivi*, p. 186.

39. Una contribución clave, a propósito de esta evolución de la idea en el curso del tiempo, nos la ofrece A.R. CAPONIGRI, *Time and Idea. The Theory of History in Giambattista Vico*, London,

por lo tanto, de edificación de la estructura socio-política de cada colectividad, que sólo a la luz de esta “labor común” podrá y deberá ser definida auténticamente humana. En último término, de estas necesidades o utilidades humanas surge también el clamoroso «descubrimiento de los caracteres poéticos»⁴⁰ —ese descubrimiento confiado al capítulo VII del libro tercero que, en realidad, sólo terminará por encontrar plena manifestación en las ediciones sucesivas de la *Scienza nuova* mediante el “descubrimiento del verdadero Homero”.

4. UNIFORMIDAD

La referencia al descubrimiento de los caracteres poéticos encuentra ya, en realidad, una profundización al término de la edición de 1725: el capítulo IX del libro quinto está dedicado, de hecho, a la uniformidad de la edad de los héroes entre las antiguas naciones. Precisamente porque las fábulas surgen de las mismas “necesidades o utilidades humanas”, a pesar de la heterogeneidad de las ocasiones, de los lugares, de las lenguas, también en lo que respecta a los héroes podemos hablar de una «marcha uniforme entre las naciones antiguas»⁴¹. Dentro de los matices presentes en cada comunidad, más allá de las diferentes declinaciones nacionales «por todas estas antiguas naciones corre el heroísmo con las mismas propiedades»⁴²: todas las naciones tienen sus Hércules, si bien llamados de manera diferente, involucrados en aventuras y empresas que nunca coinciden perfectamente entre sí, pero que, de alguna manera, todas convergen hacia la construcción de un derecho eterno de gentes.

De esa originaria uniformidad, que, sin embargo, sólo puede revelarse históricamente, en el curso de su desarrollo, también se originan los proyectos viquianos relacionados con el intento de recuperación de un diccionario

Routledge, 1953; tr. it. *Tempo e idea: la teoria della storia in Giambattista Vico*, tr. it. de G. Gava, Bologna, Pàtron, 1969.

40. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 199. Sobre este descubrimiento decisivo de Vico, que coincide después con el de los universales fantásticos, cfr. D.P. VERENE e I. BERLIN, *Vico's Philosophy of Imagination*, «Social Reserch», 43, 3 (1976), pp. 410-433, en particular pp. 412-417, que, entre otras cosas, el propio Verene vincula estrechamente al problema de una historia ideal eterna dentro de la *Scienza nuova*.

41. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 305. Una vez expuesta esta descripción, véase la tesis presente en P. PIOVANI, *Ex legislatione philosophia*, «Filosofia», XI (1960), 2, p. 237: «el proceso de universalización es, por tanto, también, un proceso totalmente histórico».

42. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 305.

etimológico universal, por un lado, y del sentido común, por el otro. La idea del diccionario de términos mentales comunes a todas las naciones se aborda en el capítulo XLI, al final del libro tercero. Mientras que la noción de sentido común⁴³ campa en el texto, desde la primera página:

Todas las religiones echaron sus raíces en aquel deseo que todos los hombres tienen naturalmente de vivir eternamente; ese deseo común de la naturaleza humana nace de un sentido común, escondido en lo más profundo de la mente humana, de que las almas humanas son inmortales⁴⁴.

Este sentido se encuentra común entre las naciones, y ésta es una aclaración de suma importancia, «sin que una supiese nada de la otra»⁴⁵. Esta comunidad, literalmente *verificada*⁴⁶ en el curso de la historia, mediante la confrontación constante –más o menos violenta– entre naciones, permite ya entender, o más bien reconocer, dichas “leyes” como dictadas por la providencia⁴⁷. Creo que en este contexto Vico utiliza el término “dictar” para referirse a todo el campo semántico que tiene que ver con la raíz indoeuropea “deik”⁴⁸, es decir, δείκνυμι (en el sentido del puro mostrarse), δίκη (justicia), pero también δείγμα (a medio camino entre ejemplo y demostración), por no hablar del latino “dicere”, “dicare”, “digitus”, y, por lo tanto, también “index” y “vindex” (compuesto por *vim-dicere*) e incluso la misma *Dichtung*.

También en este caso, no hay ninguna referencia a una proyectualidad divina *a priori*, se trata más bien de elevarse «a contemplar el sentido común del género humano como una cierta mente humana de las naciones, para conducirla a Dios como eterna providencia, que sería la práctica más universal de la divina filosofía»⁴⁹. Esta contemplación no llega como un dogma, sino como

43. Sobre el tema del sentido común en Vico ha vuelto, recientemente, con una profundidad poco común, G. PATELLA, *Ingegno Vico. Saggi estetici*, ETS, Pisa 2022, concretamente pp. 87-105, tratando incluso de conectar la noción de sentido común, por un lado, al *bon sens* y, por otro, a la disertación kantiana del *sensus communis* tal y como se articula en la *Crítica del juicio* de Kant.

44. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 43.

45. Ivi, p. 52.

46. Entendemos este término según la concepción viquiana clásica, por la que existe una convertibilidad entre factualidad y verdad.

47. Cfr. ivi, p. 52.

48. Sobre todas estas conexiones sobre el plano etimológico véase A. WALDE, *Vergleichendes Wörterbuch der indogermanischen Sprachen*, a cargo de J. Pokorny, De Gruyter, Berlin-Leipzig, 1930, vol. I, concretamente pp. 188-189.

49. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 66.

una constatación, plausible solamente a causa de aquella única luz que “centellea” en la larga y densa noche de tinieblas: «Que el mundo de las naciones gentiles ha sido ciertamente creado por los hombres»⁵⁰.

Es interesante apuntar cómo presenta Vico esta “única verdad”: «Ante tal inmenso océano de dudas, aparece esta pequeña tierra donde se puede apoyar el pie: que sus principios deben encontrarse en la naturaleza de nuestra mente humana y en la fuerza de nuestro entendimiento»⁵¹. Quizás nunca como en estas palabras aparece la clara contraposición respecto al proyecto cartesiano: no el *cogito*, sino exactamente la posibilidad de encontrar en la mente los principios mismos del entendimiento.

5. LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS

Un ejemplo paradigmático de “idealidad eterna” —más allá de cualquier *cogito*, pero sin renunciar al intento de reconocer un sujeto trascendental— es, sin duda, la articulación de la jurisprudencia en su desarrollo histórico: la noción de uniformidad del derecho sobre la cual discurren en el tiempo las naciones se va precisando progresivamente en las últimas páginas de la obra en la forma de una auténtica “conjura”. La ocasión, una vez más, se refiere a la gestión de los dominios. Después de haber resumido el recorrido a través de las tres edades, Vico reconoce la inmutabilidad y la universalidad: «El principio, progreso y fin del derecho natural de gentes, con una uniformidad siempre continua entre las naciones, para finalmente entenderse como el derecho natural de los filósofos, que es eterno en su idea y conspira con el derecho natural de gentes cristianas»⁵². En otras palabras, el desarrollo histórico del derecho eterno de gentes —cuya evolución se ha manifestado de la manera más nítida a través del camino de la jurisprudencia romana— viene a coincidir, por un lado, con las formas platónicas y, por el otro, con el contenido de la religión cristiana.

50. Cfr. *ibidem*.

51. *Ibidem*.

52. *Ivi*, p. 313. Naturalmente, sería ingenuo leer estas tesis como todo un descubrimiento en la *Scienza nuova*. Por el contrario, se trata del fruto de una larga reflexión sobre el estatuto del derecho, con especial atención a la jurisprudencia romana, como se desprende de F. LOMONACO, *Filosofia, diritto e storia prima della Scienza nuova*, en 1725. *Per fare scienza nuova*, cit., pp. 77-113.

Esta tríada (Roma, Platón y el Cristianismo) ofrecen articulaciones jurídicas efectivamente superponibles: de tal prodigiosa uniformidad, rastreada por Vico en épocas y culturas tan diversas, emerge la idealidad del derecho, confirmando la presencia de “dictados providenciales” en la historia. Aquí nos detendremos en un solo ejemplo, en cualquier caso paradigmático, que retoma muchas veces en las diversas ediciones de la *Scienza nuova*⁵³. Refiriéndose a la *División de las cosas*, pero reproduciendo sustancialmente una argumentación ciceroniana, Vico escribe cuanto sigue:

Todas las cosas, unas son corpóreas, otras incorpóreas, y que las corpóreas están sujetas a los sentidos y se tocan, las incorpóreas se entienden y, como los juriconsultos dicen, «*in intellectu iuris consistunt*»; y asignan a las razones esa eterna propiedad de ser indivisibles, propiedad que, en absoluto, puede ser de los cuerpos, porque la primera propiedad de los cuerpos, de donde resulta la extensión, es la divisibilidad de las partes. Que es lo que anteriormente dijimos: la sola filosofía platónica coincide con la jurisprudencia última romana⁵⁴.

Es difícil sobrevalorar el peso de una afirmación semejante⁵⁵: como ya había entendido perfectamente Piovani, en su artículo de 1960, el proyecto de hallar un “diseño” que no partiese de la metafísica, sino que más bien germi-nase desde abajo. Un proyecto que, a decir verdad, se esboza ya en la estancia en Vatolla: «y con la densa lección de oradores, de historiadores y de poetas deleitaba el ingenio al observar entre cosas muy lejanas nudos que, por alguna razón común, las apretaban juntas, que son las bellas cintas de la elocuencia

53. Cfr. por ejemplo, *Principj di Scienza nuova* [1744], en *La scienza nuova. Le tre edizioni*, cit., p. 794: «Aquí se dan otros Principios a la Moral Filosofía; a fin de que la Sabiduría Refleja de los Filósofos conspire con la Sabiduría vulgar de los Legisladores». Es interesante observar, por otra parte, cómo Vico muestra la armonía entre Sabiduría vulgar de los Legisladores (Roma), Sabiduría recóndita de los Filósofos (Platón) y dimensión religiosa (Cristiana), empleando siempre la misma expresión. Tanto en 1725, como en 1744 utiliza siempre la palabra “conspirar”, probablemente en el sentido del soplar del espíritu en direcciones de tiempos y lugares diversos, pero al final convergentes en un único contenido. Lo mismo sucede en la versión de 1730. Cfr. *Principj di Scienza nuova* [1730], en *La scienza nuova. Le tre edizioni*, cit., p. 372.

54. VICO, *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 159.

55. Por otra parte, como prueba de la importancia de este ejemplo, el tema de la indivisibilidad de los derechos vuelve a aparecer en todas las ediciones de la obra. Cfr. *Principj di Scienza nuova* [1730], cit., pp. 598 y 732, pero también *Principj di Scienza nuova* [1744], cit., pp. 1047-1048 y 1224.

que hacen placenteras las agudezas»⁵⁶. Pero este extracto presente en la *Autobiografía* se transforma de la siguiente manera en la edición de 1725: «Y transporta las mentes en cosas muy lejanas y con deleite las hace ver ligadas como en una cinta con agudeza»⁵⁷. Y a partir de estas necesidades comunes, van literalmente explicándose los mudos, volviéndose naturalmente ingeniosos⁵⁸. En las versiones sucesivas de la *Scienza nuova*, esta se convierte incluso en una propiedad de la mente humana, la de deleitarse con lo uniforme⁵⁹.

Recogiendo cosas muy lejanas, estas son “apretadas juntas”: aquel “deleite” que se crea se convierte en el centro propulsor de toda la sabiduría vulgar: de esta “recogida” se genera la idea de una justicia eterna, de un derecho ideal, y solamente al final aparecen los filósofos que

Estudiaron, todos igualmente, para formar, según máximas de verdades eternas, aquella mente de héroe que el pueblo ateniense mostraba en las asambleas con el sentido común de la utilidad pública, desde la que decretaba las leyes justas, que no son más que la mente de legisladores libre de afectos o de pasiones»⁶⁰.

Esta fórmula de las asambleas también se desarrollará en las ediciones sucesivas⁶¹, hasta llegar a la «voluntad de los Ciudadanos unidos en una idea de una común utilidad razonable»⁶². Sin embargo, en realidad, el diseño y la génesis misma de la uniformidad ya están del todo presentes y operantes en la edición de 1725: entre los diversos héroes figura, sin duda, también la mente del legislador que –aunque nacido en medio de los afectos y las pasiones– logra liberarse de ellos. Su auténtica “hazaña” consiste en triunfar heroicamente sobre los diversos modos en que se declinan las necesidades y las utilidades, elaborando así formas institucionales arraigadas en el sentir común⁶³.

56. VICO, *Autobiografía*, en *Opere*, a cargo de F. Nicolini, Ricciardi, Milán 1953, p. 16.

57. Id., *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., p. 192.

58. Cfr. *ibidem*.

59. Cfr. id., *Principj di scienza nuova* [1744], cit., pp. 871 y 1173.

60. Id., *Principj di una scienza nuova* [1725], cit., pp. 188-189.

61. Cfr. especialmente id., *Principj di scienza nuova* [1744], cit., pp. 1042 y 1177.

62. Ivi, p. 1225.

63. Esto se confirma ivi, p. 147.

6. CONCLUSIÓN

A la luz del camino recorrido, podríamos resumir en este sentido los resultados de nuestra investigación.

En primer lugar, la conexión entre la reflexión viquiana sobre el derecho natural y la noción de historia ideal eterna se puede reconocer a partir de algunos pasajes textuales, en los que los dos elementos resultan incluso intercambiables: el núcleo ideal respecto al cual las naciones “discurren en el tiempo” adquiere antes la forma del derecho y sólo en un segundo momento se asigna el mismo papel al diseño de una historia ideal eterna.

En segundo lugar, la relación entre inmutabilidad y universalidad del derecho permite reconsiderar la labor realizada por la Providencia divina dentro de la obra: se trata de superar la alternativa entre trascendencia e immanencia. El único verdadero papel que Vico asigna a la Providencia es haber instilado en cada individuo el mismo género de necesidades, de modo que, precisamente sobre la base de tales “necesidades humanas”, pueda verificarse aquel diálogo entre deseos, aquella reciprocidad que, poco a poco, se transforma en una conveniencia para colaborar, allanando el camino hacia una convergencia del sentir de la que surge toda comunidad. Esto también permitiría explicar la uniformidad que caracteriza la articulación del derecho entre los distintos pueblos: partiendo de las mismas necesidades, aunque se hayan desarrollado en contextos diferentes, no es inverosímil que las diversas comunidades hayan desarrollado formas de jurisprudencia equiparables entre sí, a pesar de las grandes diferencias que puedan aparecer en la superficie.

En tercer lugar, el componente *ideal* de la historia eterna encuentra su precursor en la noción de *indivisibilidad* de los derechos: la percepción de una indivisibilidad de los derechos sería la célula generativa a partir de la cual se ha ido formando literalmente la dimensión ideal del concepto. Se puede hablar de una historia ideal eterna, “una” en el sentido de indivisible y válida para todos los pueblos, precisamente porque, en un primer momento, los pueblos han comenzado a sentir el carácter indivisible de las primeras figuras jurídicas – pensemos, por ejemplo, en el estatuto de la herencia.

Traducción del italiano por Jéssica Sánchez Espillaque